

CG-0121-DICIEMBRE-2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### ANTECEDENTES

- I. **Del Instituto Estatal Electoral.** Con la reforma electoral de 1997 se aprobó por parte del Congreso del Estado, que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través de un organismo público, autónomo y de carácter permanente denominado Instituto Estatal Electoral, mismo que ha llevado a cabo los procesos electorales locales de los años 1998-1999, 2001-2002, 2004-2005, 2007-2008, 2010-2011 y 2014-2015.
- II. **Reforma Constitucional en Materia Política – Electoral.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*".
- III. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias.
- IV. **Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.** El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 2178 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- V. **Designación de Titulares de Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.-** El 8 de octubre de 2014 este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0014-

OCTUBRE-2014 por medio del cual se designaron a los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, Administración y Finanzas, así como de la Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos.

**VI. Aprobación de la Estructura Organizacional.** El 13 de noviembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva de este Organismo Público Local Electoral, aprobó el acuerdo número JEE-IEEBCS-0002-NOVIEMBRE-2015, mediante el cual se incorpora la Coordinación de Comunicación Social a la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral y la Coordinación de Asesores Jurídicos se integra a la Oficialía Electoral.

**VII. Designación de la Secretaria Ejecutiva y Directores Ejecutivos de Administración y Finanzas y de Organización Electoral por renuncia de los Titulares.** El 07 de octubre de 2014, mediante acuerdo número CG-0009-OCTUBRE-2014, este Consejo General en sesión extraordinaria aprobó designar al Lic. Raúl Magallón Calderón, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Electoral, presentando su renuncia al cargo el día 24 de enero de 2015. Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, este Órgano Máximo de Dirección mediante acuerdos CG-0006-ENERO-2015 y CG-0007-ENERO-2015 aprobó designar a la Lic. Idalia Paz y Puente Fernández como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas y al Lic. Raúl Magallón Calderón Como Director Ejecutivo de Organización Electoral; y a la Lic., Malka Meza Arce, como Secretaria Ejecutiva de este Organismo Público Local Electoral, respectivamente.

**VIII. Designación del Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral por renuncia del Titular.** El 10 de abril de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, un escrito signado por el Lic. Martín Rafael Girón Cadena, por medio del cual presentó su renuncia voluntaria al cargo de Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, con efectos a partir del mismo día. Derivado de lo anterior, en Sesión Extraordinaria celebrada el día nueve de mayo de 2015, el Consejo General de este órgano electoral aprobó designar al Lic. Pedro Medrano Manzanares como nuevo Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral.

- IX. Designación del Director Ejecutivo de Administración y Finanzas por renuncia de la Titular.** El 8 de octubre de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito signado por la C. Idalia Paz y Puente Fernández, por medio del cual presentó su renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando como Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de este organismo público electoral, surtiendo efectos ese mismo día. Derivado de lo anterior, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral aprobó designar a Joel Valencia Núñez como nuevo Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- X. Aprobación de Lineamientos.** El 9 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción emitió el acuerdo identificado con el número INE/CG865/2015 mediante el cual aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*", lineamientos que en su artículo segundo transitorio señala, que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deberán realizar la ratificación o designación del Secretario Ejecutivo, los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del citado acuerdo.
- XI. Notificación de Acuerdo INE/CG865/2015.** El 13 de octubre del presente año, mediante oficio número INE/UTVOPL/4457/2015, el Instituto Nacional Electoral notificó a este órgano electoral el acuerdo INE/CG865/2015 "*Por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la Designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*".
- XII. Solicitud de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.** El 16 de Octubre del año en curso, las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante oficio número CE-IEEBCS-0095-2015, solicitaron a la Consejera Presidente de este Órgano Electoral, tuviera a bien proponer ante el Consejo General el Procedimiento a que estará sujeta la valoración curricular y la entrevista de los Servidores Públicos a ratificar o designar, en su caso, en atención al acuerdo **INE/CG865/2015**.

En la misma fecha, este Consejo General en sesión Ordinaria mediante acuerdo número CG-0114-OCTUBRE-2014, aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este Órgano Electoral, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, estableciendo en dicho acuerdo como días de descanso obligatorios y periodos vacacionales, los siguientes:

	Días de descanso
Ley Federal del Trabajo (art. 74)	El tercer lunes de noviembre de 2015
	25 de diciembre de 2015
	01 de enero de 2016
Periodo Vacacional	
Del 21 de Diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016	

**XIII. Confirmación de los Lineamientos.** El día 18 de noviembre del año en curso la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la resolución identificada con el número SUP-RAP-749/2015 y Acumulados, mediante la cual determinó confirmar el acuerdo INE/CG865/2015, de fecha 9 de octubre de 2015.

**XIV. Consulta al Instituto Nacional Electoral.** El día 19 de noviembre del presente año, mediante oficio número P-IEEBCS-2100-2015, la Presidencia de este órgano electoral realizó una consulta al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, relacionada con el cómputo del plazo de 60 días establecidos para dar cumplimiento al acuerdo INE/CG865/2015.

En alcance al oficio antes señalado, el día 25 de noviembre del año en curso, mediante oficio número P-IEEBCS-2137-2015, la Presidencia de este órgano electoral realizó una consulta al citado Director, relacionada con los puestos que deben ser ratificados o designados, en su caso.

**XV. Creación de la Comisión Temporal.** En sesión extraordinaria del Consejo General de este Órgano Electoral celebrada el 30 de noviembre del presente año, se creó la Comisión Temporal para dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015.

**XVI. Respuesta del Instituto Nacional Electoral.** En atención a las consultas formuladas, el 08 de diciembre de 2015, mediante correo electrónico se recibió en la Presidencia de este órgano electoral el oficio número INE/DJ/1645/2015, signado por el Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se

da respuesta a las consultas realizadas el día 19 de noviembre del presente año, mediante oficios números P-IEEBCS-2100-2015 y P-IEEBCS-2137-2015.

- XVII. Aprobación de los Criterios.** El 09 de diciembre del presente año, la Comisión Temporal para dar cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, en sesión extraordinaria aprobó los "CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 36, base IV, de la Constitución Política del Estado; 7, 8 y 11 de la Ley Electoral el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Las citadas disposiciones constitucionales y legales determinan a su vez que el Instituto Estatal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, administrativos y desconcentrados.

En relación con lo anterior, la fracción I del artículo 10 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Instituto Estatal Electoral tendrá la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral, por lo que en razón de ello y conforme lo establece el artículo 18, fracción XXIV del citado ordenamiento este Órgano Máximo de Dirección tiene facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en las Leyes de la materia, por tanto, este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Tal y como se precisó en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día 9 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en ejercicio de su facultad de atracción emitió el acuerdo identificado con el

número CG/INE865/2015 por el que aprobó los "Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales", estableciendo en el artículo segundo de las disposiciones transitorias de dichos lineamientos que los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales, deberán realizar la ratificación o designación del Secretario Ejecutivo, de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y las áreas de comunicación social y oficialía electoral en un plazo no mayor a 60 días a partir de la notificación del citado acuerdo.

En ese sentido, el 16 de Octubre del año en curso, este Consejo General en sesión Ordinaria mediante acuerdo número CG-0114-OCTUBRE-2014, aprobó el calendario de días inhábiles y periodos vacacionales de este Órgano Electoral, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, estableciendo en dicho acuerdo como días de descanso obligatorios y periodos vacacionales, los siguientes:

Ley Federal del Trabajo (art. 74)	Días de descanso
	El tercer lunes de noviembre de 2015
	25 de diciembre de 2015
	01 de enero de 2016
Periodo Vacacional	
Del 21 de Diciembre de 2015 al 08 de enero de 2016	

En virtud de lo anterior, el cómputo del plazo de 60 días, se establece de la siguiente forma:

1. El acuerdo se notificó el día 13 de octubre, por lo que considerando los días hábiles del citado mes, tenemos que del día 13 al día 31 de octubre son 19 días naturales, de los cuales **14 son días hábiles** (13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30) y **5 son días inhábiles** (17, 18, 24, 25 y 31)
2. Durante los 30 días del mes de Noviembre de 2015, tenemos que son **19 días hábiles** (3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30) y **11 son días inhábiles** (1, 2, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29).
3. De los 31 días del mes de diciembre del presente año, tenemos que son **14 días hábiles** (1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18), y **17 días son inhábiles** (5, 6, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31), considerando los días sábados y domingos, así como el periodo de descanso por la época decembrina otorgado al personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del

artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

De lo anterior se desprende que a partir del día 13 de octubre de 2015 al 31 de diciembre del mismo año, son **47 días hábiles** y **33 días son inhábiles**.

4. Por último, de los 31 días del mes de enero de 2016, solamente se considerarán 27, toda vez que son **13 días hábiles** (11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27) los necesarios para completar el plazo de 60 días hábiles, y dentro de este periodo de 27 días, **14 días son inhábiles** (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 23 y 24) considerando los días sábados y domingos, así como el periodo de descanso por la época decembrina otorgado al personal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

De lo anterior se desprende que los 60 días son hasta el día 27 de enero de 2016, en virtud de que deben ser considerados días hábiles, lo cual se acredita con la información proporcionada por el Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/DJ/1645/2015, de fecha 08 de diciembre de 2015.

Por otro lado, conforme al numeral 1, inciso c) de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG865/2015, los cuales tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos a los que deberán ajustarse los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación, entre otros, de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales. En las áreas ejecutivas de dirección quedarán comprendidas las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de tales organismos públicos, debiendo entender por Unidad Técnica, con independencia del nombre que tenga asignado al área que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga.

En ese sentido, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, cuenta con la siguiente estructura de conformidad con el artículo 11 de la Ley Electoral del Estado:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General;
- II. Órganos ejecutivos, que son:

- a) La Presidencia;
  - b) La Junta Estatal Ejecutiva;
  - c) La Secretaría Ejecutiva;
  - d) La Contraloría General; y
  - e) Las direcciones que determine esta Ley, que operarán conforme el reglamento interior del Instituto.
- III. Órganos técnicos, que son:
- a) La Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
  - b) La Comisión de Organización Electoral;
  - c) La Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
  - d) La Comisión de Quejas y Denuncias, y de Procedimiento Contencioso Electoral; y
  - e) La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.
- IV. Las siguientes Direcciones:
- a) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
  - b) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
  - c) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
  - d) Dirección de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
  - e) Dirección de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
  - y
  - f) Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas;
- V. Órganos desconcentrados, durante el desarrollo del proceso electoral, que son:
- a) Los Consejos Distritales Electorales;
  - b) Los Consejos Municipales Electorales; y
  - c) Las mesas directivas de casillas.

De igual forma el Reglamento Interior de este Órgano Electoral, (aprobado el 22 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número CG-0036-DICIEMBRE-2014), en su artículo 4 establece que el Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución General, la Constitución, la Ley General, la Ley Electoral y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:

- I. De Dirección:
  - A) CENTRALES
    - a) El Consejo General;
    - b) La Presidencia del Consejo;
  - B) DESCONCENTRADOS
    - a) Consejos Municipales; y
    - b) Consejos Distritales.
  - C) SECCIONALES
    - a) Mesas Directivas de Casilla.
- II. Ejecutivos:

### CENTRALES

- a) La Presidencia del Consejo;
- b) Junta Estatal Ejecutiva;
- c) Secretaría Ejecutiva;
- d) Direcciones Ejecutivas;
- e) Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- f) Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- g) Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- h) Dirección Ejecutiva de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
- i) Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
- j) Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas; y
- k) Las demás que determine la Ley Electoral que operarán conforme lo establecido en el presente Reglamento.

### III. Órganos Técnicos:

#### CENTRALES

##### 1. Unidades Técnicas

- a) Unidad Técnica de Cómputo y Servicios Informáticos.

##### 2. Coordinaciones

- a) Coordinación de Cómputo y Servicios Informáticos;
- b) Coordinación de Comunicación Social;
- c) **Coordinación de Asesores Jurídicos;**
- d) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- e) Coordinación de Organización Electoral; y
- f) Coordinación de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

Las demás que determine el Consejo General.

La creación de Unidades Técnicas distintas a las previstas en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, deberá ser aprobada por el Consejo General.

En el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda.

### IV. De Control:

- a) Contraloría General.

### V. Otros Órganos Colegiados:

- a) Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- b) Comisión de Organización Electoral;
- c) Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas;
- d) Comisión de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral; y
- e) Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral.

En relación con el inciso c) del numeral 2, de la fracción III del artículo 4, antes transcrito, el 13 de noviembre de 2014, la Junta Estatal Ejecutiva aprobó el acuerdo

número JEE-IEEBCS-0002-NOVIEMBRE-2015, mediante el cual se incorpora la Coordinación de Comunicación Social a la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral y la Coordinación de Asesores Jurídicos se integra a la Oficialía Electoral.

Con base en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos, los puestos que deben ser propuestos para su ratificación o designación son la Secretaria Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, de Administración y Finanzas, de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Oficialía Electoral.

Cabe señalar que la Coordinación de Comunicación Social depende estructuralmente de la Dirección Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, sin embargo al igual que la Oficialía Electoral son áreas que dependen directamente de la Secretaria Ejecutiva de este órgano electoral y los funcionarios que desempeñan esos cargos son **titulares de dichas áreas**, y desarrollan actividades específicas, mismas que ningún otro funcionario realiza, motivo por el cual ambos titulares tendrán que someterse al proceso de ratificación o designación en términos del segundo párrafo del inciso c) del numeral 1 de los multicitados Lineamientos.

Es dable precisar que los Coordinadores de Cómputo y Servicios Informáticos; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Organización Electoral; y de Educación Cívica y Capacitación Electoral, no son titulares de las áreas en las cuales se desempeñan, por lo tanto no es aplicable a ellos el lineamiento en cuestión, toda vez que no tienen ninguna atribución directa, y los mismos son funcionarios subordinados al director del área correspondiente, motivo por el cual no serán sometidos al procedimiento de ratificación o designación que por este medio se propone.

Por lo que atendiendo a lo establecido en los numerales 9 y 10 de los Lineamientos, en concordancia con lo establecido en el artículos 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 26 de la Ley Electoral del Estado, la Consejera Presidente, deberá presentar a los integrantes de la Comisión Temporal una propuesta que deberá cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- j) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Cabe señalar que el Instituto Nacional en primer lugar, estableció la valoración curricular y entrevista, como criterios para la ratificación o designación de la Secretaria Ejecutiva, los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y de Unidades Técnicas, y en segundo lugar, este Consejo General prevé que las etapas que deben observarse en el procedimiento de ratificación o designación de funcionarios electorales deben ser la Valoración Curricular y Entrevista, Ensayo presencial, y un Examen de conocimientos, atendiendo al mandato constitucional de autonomía establecido en la base IV del artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y en congruencia a la libertad de autorregulación.

De conformidad con el inciso g) del numeral 3, incisos c) y e) del numeral 6 de los Lineamientos, para la valoración curricular y entrevista se deberán tomar en consideración criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los funcionarios, debiendo entender por profesionalismo su conocimiento amplio, desarrollos y experiencias en materia electoral, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales, así como de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de la Secretaria Ejecutiva y las y los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y de las Áreas de Coordinación Social y Oficialía Electoral se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de los servidores públicos para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. La valoración curricular se basará en la información que se desprenda de los expedientes personales y archivos generales con que cuenta este órgano electoral, así como la información que se obtendrá durante las entrevistas, además podrá utilizarse información de fuentes diversas que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de los servidores públicos en sus distintos ámbitos profesionales.

En ese orden de ideas la finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias de los funcionarios electorales en el desempeño de sus cargos.

Con el objeto de obtener información de los funcionarios electorales en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán las siguientes competencias, con las cuales debe contar el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos o Coordinadores de Comunicación Social y de Oficialía Electoral para afrontar la variedad de desafíos que actualmente debe afrontar el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, retos que obligan a los funcionarios electorales a desarrollar características especiales que les permitan cumplir con sus encomiendas,

por lo que derivado de su posición, funciones y responsabilidades con las que cuentan, requieren de requisitos más complejos:

- Liderazgo
- Comunicación,
- Trabajo en Equipo,
- Negociación,
- Profesionalismo e Integridad,
- Toma de Decisiones,
- Resolución de Problemas,
- Dominios de su área,
- Desarrollo,
- Trabajo bajo presión, y
- Construcción de acuerdos y resoluciones.

Cabe señalar que para la valoración curricular y la entrevista Cada Consejera o Consejero Electoral asentarán en la cédula individual de valoración curricular y entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales emplearán los formatos que se identifican como **Anexo 1** y que forma parte de los criterios.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en el formato identificado como **anexo 1**, los entregarán debidamente llenados al Secretario Técnico de la Comisión, el cual procederá al llenado de la cedula integral de valoración curricular y entrevista con la totalidad de las calificaciones, misma que forman parte de los criterios como **Anexo 3**.

Por otra parte, este Consejo General además de la valoración curricular y entrevista, establecidos en los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG865/2015, como se establecido con antelación considera la implementación de un **ensayo presencial y un examen de conocimientos**, dentro de las etapas de evaluación, toda vez que resultan ser medios aptos para poder determinar la idoneidad para ocupar los Cargos de Secretaria Ejecutiva o Directores de las áreas Ejecutivas y Coordinadores de Comunicación Social y de Oficialía Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, toda vez que son requisitos acorde al principio de profesionalismo y con dichas evaluaciones este Consejo General dota de certeza, imparcialidad y seguridad jurídica a los funcionarios electorales que serán sometidos a ratificación o designación, en su caso.

Cabe señalar que la exigencia de un ensayo presencial, como mecanismo de evaluación permitirá analizar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y capacidad de acción de las y los funcionarios electorales, con la finalidad de examinar cómo reaccionan bajo presión de tiempo, improvisación, toma de decisiones, capacidad para asimilar problemáticas y resolverlas de manera estructurada, coherente y congruente. Asimismo, permitirá tener parámetros objetivos sobre los conocimientos de los servidores públicos y la manera en que los aplican frente a situaciones complejas, especializadas e improvisadas.

Los temas para la elaboración del ensayo presencial versarán sobre dilemas y problemas que se derivan de la materialización de los principios rectores de la función electoral y sobre las implicaciones de la reforma electoral, mismos que podrán ser:

- **Conocimientos en materia electoral y su marco normativo:** Deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- **Procedimientos Electorales:** En éste se incluye una diversidad de temas relativos a la reciente reforma electoral como lo son: Candidaturas independientes, Proceso Electoral, Sistema Electoral, Consulta Popular, Régimen Competencial, Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Resultados Electorales y Sistema Jurisdiccional.
- **Materia electoral** relativa a las atribuciones y competencias.

A través de la elaboración y presentación del ensayo presencial, los funcionarios electorales serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar las siguientes cualidades fundamentales en el perfil de los funcionarios electorales:

- Capacidad de análisis,
- Desarrollo argumentativo, y
- Planteamiento y desarrollo de escenarios y/o Resoluciones.

El ensayo presencial deberá consistir en un escrito que explique y analice un caso específico de la práctica electoral con base en las categorías teóricas de la materia, toda vez que se pretende que cada funcionario evidencie su capacidad para construir un argumento con estructura lógica y ordenada, en el cual aborde y proponga el argumento a desarrollar, lo problematice y, finalmente, presente las conclusiones de su planteamiento, con las que fije su postura o responda las interrogantes sugeridas sobre el tema

En conclusión, la estructura del ensayo presencial deberá poner en evidencia la capacidad de análisis y relevancia e impacto del tema elegido en el sistema electoral. Sus argumentos podrán estar sustentados en datos o evidencia empírica, o en fuentes diversas, y será evaluado con base en los siguientes parámetros:

- Los elementos formales en los que se evaluará:
  - Redacción,
  - Ortografía, y
  - Sintaxis.
  
- Los elementos de fondo, en los que se evaluará:
  - El planteamiento y formulación del problema,
  - Desarrollo del tema,
  - Uso de datos, evidencia empírica, o de las fuentes, y
  - Conclusiones y propuestas.

En el caso de la calificación del ensayo presencial, cada Consejera o Consejero Electoral asentarán en la cédula individual de valoración del ensayo presencial, el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales emplearán el formato que se identifica como **Anexo 2** y que forma parte de los criterios.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en el formato identificado como **anexo 2**, los entregarán debidamente llenados al Secretario Técnico de la Comisión, el cual procederá al llenado de la cedula integral de valoración del ensayo presencial con la totalidad de las calificaciones, misma que forman parte de los criterios como **Anexo 4**.

Ahora bien, en ese orden de ideas, el objetivo para la implementación de un examen de conocimientos es el de Identificar el nivel de dominio respecto a los conocimientos técnicos- electorales generales de las y los servidores públicos, con el fin de ratificar a quienes demuestren contar con los conocimientos acordes a esta función.

Los reactivos del examen de conocimientos deberán presentar distintos niveles de complejidad, toda vez que pueden medir la evocación (conocimientos memorísticos); la comprensión (traducción de información en distintos contextos) y la aplicación (habilidad para razonar y aplicar lo aprendido en casos de la práctica profesional). Cabe señalar que los temas del examen de conocimientos serán los mismos sobre los que versara el ensayo presencial, siendo estos Conocimientos en materia electoral y su marco normativo, Procedimientos Electorales y Materia electoral relativa a las atribuciones y competencias.

En consecuencia, la exigencia de un ensayo presencial y un examen de conocimientos, como mecanismo de evaluación de competencias de las y los funcionarios electorales, permitirán a este Consejo General un mayor conocimiento sobre las habilidades, destrezas, actitudes y capacidad de acción de los servidores públicos a fin de examinar cómo reaccionan bajo presión de tiempo, improvisación, toma de decisiones, capacidad para asimilar problemáticas y resolverlas de manera estructurada, coherente y congruente. Asimismo, permite tener parámetros objetivos sobre los conocimientos de los funcionarios y la manera en que los aplican frente a situaciones complejas, especializadas e improvisadas.

Con base en lo anterior, este Consejo General determina la pertinencia de examinar y evaluar a la Secretaria Ejecutiva, a la Directora y Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, de Administración y Finanzas, de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos y las Coordinaciones de Comunicación Social y de Oficialía Electoral, a través de las siguientes etapas: **1. Valoración Curricular y Entrevista, 2. Ensayo presencial, y 3. examen de conocimientos**, lo anterior, a efecto de que el proceso de evaluación culmine con la ratificación o designación de las personas que formaran parte de la estructura del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Conforme a lo antes expuesto, es válido sostener que se encuentra respaldo constitucional y legal el establecer una etapa denominada "Ensayo presencial" y la aplicación de un Examen de Conocimientos. Ello porque, en las consideraciones que

antecedentes, la idoneidad es un perfil exigible a los funcionarios electorales que pretendan integrar los Organismos Públicos Electorales Locales. Tal requisito de idoneidad al cargo impone el deber de contar con el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes necesarias para realizar la función electoral, todo lo cual, se resume en contar con un "estándar de competencias", que permitan la resolución de problemas y la toma de decisiones con responsabilidad.

En mérito de lo anterior, con la finalidad de garantizar que el procedimiento de ratificación o designación de Servidores Públicos, se realice en apego a los principios rectores de la materia electoral y se materialice en la consolidación de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, a través de la profesionalización, independencia, objetividad e imparcialidad de los funcionarios que ejerzan los cargos de dirección, se pone a consideración de este Consejo General la aprobación de los *"CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*.

Con base en los antecedentes, consideraciones y fundamentos antes señalados, este Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueban los Criterios para realizar la Valoración Curricular, Entrevista, Ensayo Presencial y Examen de Conocimientos a los Servidores Públicos que serán sujetos a Ratificación o Designación, en términos de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes:

### **CRITERIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA, ENSAYO PRESENCIAL Y EXAMEN DE CONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN SUJETOS A RATIFICACIÓN O DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

El procedimiento de ratificación o designación de los funcionarios integrantes del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas y acciones:

#### **1. Propuesta**

El 11 de diciembre de 2015, la Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral, remitirá a la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos Emitidos

por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG865/2015, los expedientes de los funcionarios propuestos a ratificar o designar, en su caso.

Las propuestas que haga la Consejera Presidente de este órgano electoral estarán sujetas a la valoración curricular, entrevista, ensayo presencial y examen de conocimientos y a la consideración de los siguientes Criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los funcionarios, en los términos siguientes:

- a) Compromiso democrático;
- b) Paridad de género;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Pluralidad cultural de la entidad;
- e) Conocimiento de la materia electoral, y
- f) Participación comunitaria o ciudadana.



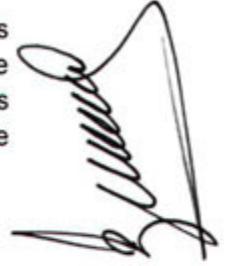
De conformidad con el numeral 6 de los Lineamientos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, para la valoración de cada uno de los criterios se deberá considerar lo siguiente, de

- a) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- b) Respecto de la **paridad de género** asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- c) Se entenderá por **prestigio público y profesionalismo**, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- d) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- e) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse



directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

- f) Se entenderá por **participación comunitaria o ciudadana** a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.



## 2. Verificación de los requisitos.

La Consejera Presidente del Consejo General verificara que las propuestas de funcionarios electorales a ratificar o designar que presente a los integrantes de la Comisión Temporal, cumpla con los requisitos siguientes, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 de los Lineamientos, en concordancia con lo establecido en el artículos 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 y 26 de la Ley Electoral del Estado:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que les permitan el desempeño de sus funciones;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- h) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- j) No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.



De igual forma los Consejeros integrantes de la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG865/2015, verificarán que la propuesta presentada por la Consejera Presidente cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

### 3. Valoración Curricular y Entrevista

La Comisión Temporal, emitirá la lista con los nombres de las y los funcionarios que cumplen los requisitos y ordenará su publicación en el Portal del Instituto Estatal Electoral [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

En la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de la Secretaria Ejecutiva y las y los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y de las Áreas de Comunicación Social y Oficialía Electoral se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la valoración curricular es constatar la idoneidad de los servidores públicos para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La valoración curricular se basará en la información que se desprenda de los expedientes personales y archivos generales con que cuenta este órgano electoral, así como la información que se obtendrá durante las entrevistas.

También podrá utilizarse información de fuentes diversas que aporten elementos objetivos para el conocimiento del desempeño de los servidores públicos en sus distintos ámbitos profesionales.

#### 3.1 Valoración curricular

Para la valoración de los currículos de las y los funcionarios electorales propuestos se considerarán los siguientes aspectos, desglosados de la siguiente manera:

- El 12.5% para la historia profesional y laboral;
- El 2.5% para la participación en actividades cívicas y sociales; y
- El 15% para la experiencia en materia electoral.

Dicha evaluación estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal y tendrá un valor del **30%**.

Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista que contenga, en orden alfabético, los nombres de las y los funcionarios que podrán ser ratificados del Organismo Público Local.



Dicha lista se hará de conocimiento público en el portal del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) y en los estrados del mismo.

### 3.2 Entrevista.

La finalidad de la entrevista es obtener información sobre las aptitudes y competencias de los sujetos de valoración para el desempeño del cargo.

Las entrevistas se realizarán el día 14 de diciembre de 2015, conforme a la lista de orden alfabético de los nombres de las y los funcionarios electorales, iniciando dichas entrevistas a las 10:00 horas, y serán realizadas en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral.

Las entrevistas tendrán un valor del **70%**

Con el objeto de obtener información de los sujetos de valoración en relación con su apego a los principios rectores y la idoneidad para el cargo, se analizarán las siguientes competencias, desglosados de la siguiente manera:

- El 10% para el apego a los principios rectores
- El 5% para Liderazgo,
- El 5% para Comunicación,
- El 5% para el Trabajo en Equipo,
- El 5% para la Negociación,
- El 10% para el Profesionalismo e Integridad,
- El 5% en la Toma de Decisiones,
- El 5% Resolución de Problemas,
- El 5% para los Dominios de su área,
- El 5% para el Desarrollo,
- El 5% para el Trabajo bajo presión, y
- El 5% para Construcción de acuerdos y resoluciones.

La entrevista será presencial, se realizará en un formato de panel con, al menos, cinco Consejeros Electorales, de conformidad a lo siguiente:

- a) **Antes de la entrevista.** Las y los funcionarios deberán presentarse por lo menos 10 minutos previos a la hora de inicio de la entrevista.
- b) **Durante la entrevista.** Se conforma de tres etapas: Apertura, Desarrollo y Cierre, tendrá una duración total de 30 minutos, distribuidos de la siguiente manera:
  - i. Un minuto para la presentación, por parte del funcionario electoral.
  - ii. Cuatro minutos para que cada Consejero Electoral realice preguntas y el funcionario electoral responda (28 minutos, 7 consejeros)
  - iii. Un Minuto para la despedida.

- c) **Después de la entrevista.** Al finalizar el proceso de entrevista, cada Consejera o Consejero Electoral asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular y entrevista.

Las y los Consejeros Electorales podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

Dichas entrevistas serán videograbadas y aquellas de los funcionarios que hayan sido ratificados estarán disponibles en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)



#### 4. **Ensayo Presencial.**

Las y los funcionarios, presentarán un ensayo de manera presencial, el día 16 de diciembre de 2015, a las 10:00 a.m. en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral.

Los temas para la elaboración del ensayo presencial de la Secretaría Ejecutiva, la y los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Capacitación Electoral, de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral, y la Coordinación de Oficialía Electoral, versarán sobre dilemas y problemas que se derivan de la materialización de los principios rectores de la función electoral y sobre las implicaciones de la reforma electoral, mismos que podrán ser:

- **Conocimientos en materia electoral y su marco normativo:** Deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.
- **Procedimientos Electorales:** En éste se incluye una diversidad de temas relativos a la reciente reforma electoral como lo son: Candidaturas independientes, Proceso Electoral, Sistema Electoral, Consulta Popular, Régimen Competencial, Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Resultados Electorales y Sistema Jurisdiccional.
- **Materia electoral** relativa a las atribuciones y competencias.

La duración de la realización del ensayo será de 2 horas y los funcionarios no podrán acceder al lugar de la aplicación con soportes documentales, ni dispositivos electrónicos, los aplicadores del ensayo no serán responsables de la guarda de los documentos o dispositivos electrónicos, que en su caso, lleven los funcionarios, por lo



cual será responsabilidad de éstos no llevarlos o prever por sus propios medios su cuidado.

A través de la elaboración y presentación del ensayo, los funcionarios electorales serán evaluados sobre la habilidad que posean para formular el planteamiento y desarrollo de un tema concreto del ámbito electoral, no así sobre su postura y opinión particular con respecto al tema desarrollado. De esta manera, el ensayo permitirá calificar las siguientes cualidades fundamentales en el perfil de los funcionarios electorales:

- Capacidad de análisis.
- Desarrollo argumentativo.
- Planteamiento y desarrollo de escenarios y/o Resoluciones.

El ensayo solicitado deberá consistir en un escrito que explique y analice un caso específico de la práctica electoral con base en las categorías teóricas de la materia, toda vez que se pretende que cada funcionario evidencie su capacidad para construir un argumento con estructura lógica y ordenada.

En cuanto a sus requisitos formales, constará de una extensión mínima de 3 cuartillas y máxima de 5, será de puño y letra de cada funcionario, mismo que será elaborado en el momento señalado y conforme al material que le sea proporcionado, en las cuales aborde y proponga el argumento a desarrollar, lo problematice y, finalmente, presente las conclusiones de su planteamiento, con las que fije su postura o responda las interrogantes sugeridas sobre el tema

En general, la estructura del ensayo deberá poner en evidencia la capacidad de análisis y relevancia e impacto del tema elegido en el sistema electoral. Sus argumentos podrán estar sustentados en datos o evidencia empírica, o en fuentes diversas.

El día de la aplicación se asignarán mediante sorteo, dos preguntas problematizadas a cada uno de los funcionarios, quienes elegirán con toda libertad una de ellas para el desarrollo de su ensayo.

El ensayo tendrá un valor de 100% y será evaluado con base en los siguientes parámetros:

- Los elementos formales corresponderán al **20%** de la calificación final y se evaluará:
  - Redacción (10%),
  - Ortografía, (5%)
  - Sintaxis (5%)
- Los elementos de fondo equivaldrán al **80%** de la calificación final y en ellos se evaluará:
  - El planteamiento y formulación del problema (15%),

- Desarrollo del tema (50%),
- Uso de datos, evidencia empírica, o de las fuentes (5%),
- Conclusiones y propuestas (10%).

## 5. Examen de Conocimientos

Las y los funcionarios deberán presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 12 de enero de 2016, a las 10:00 a.m. en la sala de sesiones del Consejo General de este órgano electoral. La fecha para la presentación del examen es inamovible, por lo que no podrán aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa.

El objetivo del examen de conocimientos es el de identificar el nivel de dominio respecto a los conocimientos técnico electorales generales de las y los funcionarios electorales, con el fin de ratificar o designar a quienes demuestren contar con los conocimientos acordes a esta función.

El examen de conocimientos se realizará el día 12 de enero de 2015, y el tiempo para resolverlo será de 2 horas, iniciando a las 10 a.m. y concluyendo a las 12 p.m.

La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal, y los resultados serán definitivos e inatacables. El examen tendrá un valor del 100%.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán, en el portal [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx)

El examen de conocimientos consta de 60 reactivos de opción múltiple. Los reactivos presentan distintos niveles de complejidad: pueden medir la evocación (conocimientos memorísticos); la comprensión (traducción de información en distintos contextos) y la aplicación (habilidad para razonar y aplicar lo aprendido en casos de la práctica profesional).

Se califica con referencia a la norma, esto debido a que se ratificarán a los funcionarios electorales que obtengan las mejores puntuaciones para continuar en el desempeño de sus funciones.

Los temas a desarrollar en los reactivos que contendrá el examen de conocimientos serán relativos a la materia electoral y todos aquellos ordenamientos jurídicos que la sustentan y son los que se enlistan enseguida, mismos temas abordados en el ensayo presencial:

- **Conocimientos en materia electoral y su marco normativo:** Deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.



- **Procedimientos Electorales:** En éste se incluye una diversidad de temas relativos a la reciente reforma electoral como lo son: Candidaturas independientes, Proceso Electoral, Sistema Electoral, Consulta Popular, Régimen Competencial, Voto de los Mexicanos en el Extranjero, Resultados Electorales y Sistema Jurisdiccional.
- **Materia electoral** relativa a las atribuciones y competencias.

## 6. Sujetos

Serán sujetos de Valoración Curricular, Entrevista, Ensayo Presencial y Examen de Conocimientos serán los siguientes:

- A) Secretaria Ejecutiva;
- B) Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- C) Director Ejecutivo de Organización Electoral;
- D) Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- E) Director Ejecutivo de Quejas y Denuncias y de Procedimiento Contencioso Electoral;
- F) Directora Ejecutiva de Transparencia y Acceso a la Información y del Servicio Profesional Electoral;
- G) Director Ejecutivo de Administración y Finanzas;
- H) Director de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos;
- I) Coordinadora de Comunicación Social; y
- J) Coordinador de Oficialía Electoral.

## 7. Responsables

La evaluación de las etapas del procedimiento de ratificación o designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral Mediante Acuerdo INE/CG865/2015, y en términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

La Secretaria Ejecutiva y los Servidores Públicos sujetos al presente procedimiento, se abstendrán de buscar contactos individuales con las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral para tratar asuntos relacionados con el proceso de evaluación, tanto de manera previa como posterior a la valoración curricular, entrevista, ensayos presencial y examen de conocimientos.

## 8. Instrumento que se Utilizará para el Registro de la Calificación

Para la valoración curricular y la entrevista y el ensayo presencial, se utilizaran las cédulas individuales de valoración curricular y entrevista y la de ensayo presencial, mismas que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar.

Cada Consejera o Consejero Electoral asentarán en la cédula que corresponde el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman. Para ello, las Consejeras y los Consejeros Electorales emplearán los formatos que se identifican como **Anexo 1 y 2**, que forma parte del presente acuerdo.

## 9. Procedimiento para la Calificación

El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de valoración curricular, entrevista y ensayo presencial será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.

Una vez que las y los Consejeros asienten las calificaciones en las cédulas individuales correspondientes a los formatos identificados como **Anexos 1 y 2**, las entregarán debidamente llenadas al Secretario Técnico de la Comisión, el cual procederá a llenar las cédulas integrales de los sujetos de valoración con la totalidad de las calificaciones, mismas que forman parte del presente acuerdo como **Anexos 3 y 4**.

La calificación final estará conformada de la siguiente manera, para lo cual el Secretario Técnico de la Comisión Temporal, deberá llenar los campos de la Cédula Integral de Calificación Final, misma que se acompaña a los Criterios como **Anexo 5**:

Etapa	Calificación
Valoración Curricular y Entrevista	100%
Ensayo	100%
Examen de Conocimientos	100%
Calificación final	La suma de las calificaciones obtenidas en cada etapa, se divide entre 3.

## 10. Transparencia

El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx) dentro del término de las 48 horas siguientes a la conclusión de cada etapa.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los funcionarios será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de los Lineamientos mencionados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas con los resultados finales de los sujetos de valoración se harán públicas en el portal electrónico institucional de este órgano electoral.

## 11. De la Ratificación o Designación.

El Consejo General ratificara o designara a los funcionarios electorales, a más tardar el 18 de enero de 2016.

**12. Fecha y Lugar de la Protesta Legal.**

Los funcionarios que hayan sido ratificados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de ratificación o designación.

**13. Fecha de Publicación de los Resultados de la Ratificación o Designación.**

Para efectos de su difusión la lista de los funcionarios electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, ratificados será publicada a más tardar el 18 de enero de 2016 en el portal del Instituto [www.ieebcs.org.mx](http://www.ieebcs.org.mx).

**14. Casos no Previstos.**

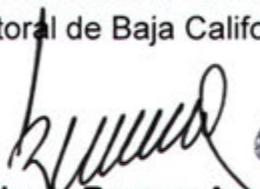
Lo no previsto en los presentes Criterios será resuelto por la Comisión Temporal para dar Cumplimiento a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral Mediante Acuerdo INE/CG865/2015.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efecto a partir del día de su aprobación por este Consejo General.

**Cuarto.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado solicitando publicación extraordinaria urgente, así como en la página web institucional.

El presente Acuerdo se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de diciembre de 2015, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidente



Lic. Malka Meza Arce  
Secretaría Ejecutiva



## ANEXO 1

### CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de Entrevista

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

VALORACIÓN CURRICULAR	%	PUNTUACIÓN 30%
1. Historia profesional y laboral	12.5	
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	
3. Experiencia en materia electoral	15	

ENTREVISTA	%	PUNTUACIÓN 70%
4. Apego a los principios rectores	10	
5. Idoneidad en el cargo		
5.1 Liderazgo	5	
5.2 Comunicación	5	
5.3 Trabajo en equipo	5	
5.4 Negociación	5	
5.5 Profesionalismo e integridad	10	
5.6 Toma de decisiones	5	
5.7 Resolución de problemas	5	
5.8 Dominios de su área	5	
5.9 Desenvolvimiento	5	
5.10 Trabajo bajo presión	5	
5.11 Construcción de acuerdo y resoluciones	5	

Calificación	
--------------	--

Nombre y Firma de la o el Consejero Electoral



## ANEXO 2

### CÉDULA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

Fecha del Ensayo

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

ELEMENTOS FORMALES	%	PUNTUACIÓN 20%
1. Redacción	10	
2. Ortografía	5	
3. Sintaxis	5	
Calificación Elementos Formales		

ELEMENTOS DE FONDO	%	PUNTUACIÓN 80%
4. Planteamiento y formulación del problema	15	
5. Desarrollo del tema	50	
6. Uso de datos, evidencia empírica o de las fuentes	5	
7. Conclusiones y propuestas	10	
Calificación Elementos de Fondo		

Calificación Final	
--------------------	--

Nombre y Firma de la o el Consejero Electoral



### ANEXO 3

#### CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

Fecha de Entrevista

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

VALORACIÓN CURRICULAR	30%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
1. Historia profesional y laboral	12.5								
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5								
3. Experiencia en materia electoral	15								

ENTREVISTA	70%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
4. Apego a los principios rectores	10								
5. Idoneidad en el cargo									
5.1 Liderazgo	5								
5.2 Comunicación	5								
5.3 Trabajo en equipo	5								
5.4 Negociación	5								
5.5 Profesionalismo e integridad	10								
5.6 Toma de decisiones	5								
5.7 Resolución de problemas	5								
5.8 Dominios de su área	5								
5.9 Desenvolvimiento	5								
5.10 Trabajo bajo presión	5								
5.11 Construcción de acuerdo y resoluciones	5								
<b>Calificación Final</b>									

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA
Lic. Rebeca Barrera Amador	
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga	
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	
Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena	
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	
Lic. Manuel Bojórquez López	



## ANEXO 4

### CÉDULA INTEGRAL DE VALORACIÓN DEL ENSAYO PRESENCIAL

Fecha del Ensayo

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

ELEMENTOS FORMALES	20%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
1. Redacción	10								
2. Ortografía	5								
3. Sintaxis	5								
Calificación Elementos Formales									

ELEMENTOS DE FONDO	80%	Consejero (a)							Promedio
		1	2	3	4	5	6	7	
4. Planteamiento y formulación del problema	15								
5. Desarrollo del tema	50								
6. Uso de datos, evidencia empírica o de las fuentes	5								
7. Conclusiones y propuestas	10								
Calificación Elementos de Fondo									

Calificación Final

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA
Lic. Rebeca Barrera Amador	
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga	
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	
Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena	
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	
Lic. Manuel Bojórquez López	



### ANEXO 5

#### CÉDULA INTEGRAL DE CALIFICACIÓN FINAL

Fecha

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA O EL FUNCIONARIO

Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

ETAPA	CALIFICACIÓN
Valoración Curricular y Entrevista	
Ensayo	
Examen de Conocimientos	

Calificación Final	
--------------------	--

CONSEJEROS ELECTORALES	FIRMA
Lic. Rebeca Barrera Amador	
Mtra. Carmen Silerio Rutiaga	
Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante	
Lic. Betsabe Dulcinea Apodaca Ruiz	
M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena	
Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz	
Lic. Manuel Bojórquez López	